

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ARRENDATARIOS DE LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1º.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo incentivar las actividades económicas dentro del ámbito local. Específicamente, está destinado a aquellos arrendatarios de los locales de propiedad de la Municipalidad, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Establézcase el Programa de Incentivos “Temporada Alta y Temporada Baja”, debiendo considerarse los siguientes conceptos:

- Temporada Alta:** los meses comprendidos entre Enero y Abril
- Temporada Baja:** los meses comprendidos entre Mayo y Diciembre
- Arrendatario:** persona que mantiene un contrato de arrendamiento vigente de un local comercial de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 3º.- DESCUENTOS

A través del Programa de Incentivos se otorgarán los siguientes descuentos:

- “**Temporada Alta**”, se otorgará un descuento del 30% sobre la merced conductiva.
- “**Temporada Baja**”, se otorgará un descuento del 35% sobre la merced conductiva.

Artículo 4º.- ALCANCE DEL BENEFICIO

Los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad, que paguen dentro del mes de vencimiento y se encuentren al día en sus pagos de merced conductiva y arbitrios municipales, y efectúen el pago de los mismos hasta la fecha de vencimiento de pago, podrán acceder al beneficio de los descuentos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Asimismo, deberán tener suscrito el respectivo contrato de arrendamiento por el periodo correspondiente.

Artículo 5º.- Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Otórguese el beneficio de descuentos correspondientes a Temporada Alta y Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, ubicados en el Segundo Piso de la Av. Francisco Bolognesi N° 617 – La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

Segunda.- Otórguese el beneficio de descuento de Temporada Baja a los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad de La Punta, que cumplan con lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

Tercera.- Están excluidas del presente beneficio aquellas personas que tengan contratos en la modalidad cesión en uso o convenio de cooperación institucional con la Municipalidad Distrital de La Punta.

Cuarta.- Reconocer el beneficio de descuentos otorgados dentro del “Programa de Incentivos” para los arrendatarios de los locales comerciales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, desde el 01 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Séptima.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza.

Octava.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el

Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1292845-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SANCHEZ CARRION

Aprueban Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015- 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 277-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO, el Oficio N° 083-2015-MPSCH/SEGASC/ADVE, del Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión de la Municipalidad Provincial;

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 16 de Julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas, referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorias;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando a las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo 67º de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo de residuos sólidos. Conforme lo prescriben los artículos 14 y 15 de la misma norma, el sistema nacional de gestión ambiental está constituido sobre base de organismos estatales, así como organismos públicos descentralizados e instituciones públicas con la participación del sector privado y la sociedad civil a nivel local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental;

contando entre mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, así como los de planificación y prevención;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; conforme lo prescribe además el artículo 10° de la misma norma, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción debiendo contar además con planes de manejo de los mismos;

Que, según el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM, las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y Reglamento. La función y planificación se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo concertado que formula la región respectiva. En concordancia en el artículo 22° de esta misma norma, las municipalidades provinciales regulan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales, provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, la formulación del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos (PIGARS), se realizó de manera concertada de instituciones públicas y privadas de la provincia de Sánchez Carrión, entre ellas la Red de Salud Sánchez Carrión, la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, Asociación de Alcaldes Vecinales, Gobernación, Centros de Educación Superior, Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales;

Que, se actualizó el PIGARS-2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 208-MPSC, en cumplimiento a la normatividad vigente a fin de contribuir a la reducción de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos; Que en ese sentido, el equipo técnico responsable de la actualización del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos 2015, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2013 de fecha 20 de mayo del 2013, remite el documento respectivo actualizado, para aprobación, siendo el tiempo de ejecución del PIGARS actualizado del 2015 hasta el año 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 16 de Julio del 2015, el Pleno por unanimidad ACORDO: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015 - 2025, que consta de siete artículos.

Estando al mérito a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Servicio de Gestión Ambiental Agua Potable y Alcantarillado – SEGASC, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Área de Gestión Ambiental; y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, Ley General de Residuos Sólidos, y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA
PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN 2015 - 2025**

Artículo 1º.- APROBAR el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de

Sánchez Carrión 2015- 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER, las acciones a realizarse según el PIGARS y su funcionamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos, de la siguiente manera:

Corto plazo : 0- 2 años
Mediano plazo : 3-5 años
Largo Plazo : 6 – 10 años

Tiempo de ejecución del cronograma de acción del PIGARS. Del 2015 hasta el 2025.

Artículo 3º.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a los dispuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Facultar al señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del PIGARS de la Provincia de Sánchez Carrión, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 5º.- Encargar al Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado - SEGASC, Área de Gestión Ambiental; y demás órganos competentes el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza

Artículo 6º.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación

Artículo 7º.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los veinte días del mes de julio del 2015.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ
Alcalde

1292759-1

**Aprueban el Programa de Segregación
en la Fuente y Recolección Selectiva de
Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito
de Huamachuco y la Formalización de
Recicladores en toda la Provincia Sánchez
Carrión**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-MPSC**

Huamachuco, 23 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; La Ordenanza Municipal N° 232-MPSC, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sánchez Carrión, como ente máximo de gestión ambiental provincial, la Ordenanza Municipal N° 277-MPSC, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2015, y Oficio N° 90-2015-MPSC/SEGASC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, éstas son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, expresa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;